



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 053-2026-MDCH

Arequipa, 24 de marzo del 2026



VISTO:

El Oficio N° 008-2026-SITRAMUN-CHARACATO del Sindicato Mixto de Trabajadores de la MDCH; Oficio N° 002-2026-CE-CSST de la Presidenta de la Junta Electoral; Informe Legal N° 014-2026-JFMB del Asesor Legal Externo; Informe N° 00159-2026-MDCH/OGA-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 0073-2026-MDCH-GM de la Encargada de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00254-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Resolución de Alcaldía N° 049-2026-MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 29 de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

El artículo 43 del Reglamento, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores y a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

Los artículos 50 a 53 del Reglamento de la Ley 29873, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen que, la convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador, el acto se lleva a cabo en el local de la entidad, levantándose el acta respectiva. El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. En la constitución e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima a que referencia el artículo 53 del Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 008-2026-SITRAMUN-CHARACATO del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Characato, hace llegar las actas de elección de los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad para el periodo 2026 - 2027, según detalle descrito en el documento.

Que, mediante Oficio N° 002-2026-CE-CSST, la Presidenta de la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Characato, para el periodo 2026 - 2027, comunica que en virtud al cronograma publicado se aceptó la inscripción de la única lista inscrita en el proceso de elección; asimismo, hace llegar el Acta de Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, precisa que según cronograma, las elecciones se realizarán el día 18 de febrero a horas 9:00 a.m. a 13:00 p.m. en las instalaciones del Auditorio Municipal.

Que, según Informe Legal N° 014-2026-JFMB el Asesor Legal Externo, Abog. Fernando Mendoza Banda emite opinión legal concluyendo que una vez completado los representantes de los trabajadores y de la municipalidad, los integrantes deberán reunirse para la constitución e instalación del comité teniendo en consideración el artículo 56 del Reglamento de la Ley 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Informe N° 00159-2026-MDCH/OGA-OGRH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que se ha llevado a cabo el Proceso Electoral para la elección de los Representantes de los Trabajadores, enmarcado en la ley 29783 y su reglamento; en tal sentido, de acuerdo a la normatividad vigente, concluye que la máxima autoridad, debe designar a los representantes de la entidad para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que el empleador está obligado a garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización entre otras (art. 26 del Reglamento de SST); asimismo debe emitirse el acto resolutorio del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuya vigencia no debe ser menor a un (01) año y máximo dos (02) años.

Que, mediante Informe N° 00073-2026-MDCH-GM la encargada de la Gerencia Municipal, en consideración al Informe N° 00159-2026-MDCH/OGA-OGRH, sugiere los miembros representantes de la Entidad, Titulares y Suplentes según detalle descrito en el informe, solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2026 - 2027.

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 053-2026-MDCH

Que, mediante Proveído N° 00254-2026-MDCH-GM el Despacho de Alcaldía, en consideración al Informe N° 00073-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone se emita el acto resolutorio que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Characato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026-2027, precisando los integrantes titulares y suplentes que representaran a la entidad.

Con Resolución de Alcaldía N° 049-2026-MDCH se dispone que el Despacho de Alcaldía quedará a cargo de la Regidora, Sra. Juana Teodora Salas Guillen, del día domingo 11 al día martes 30 de marzo del año 2026.

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO; según el siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

MIEMBROS TITULARES

- Jefe y/o Encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones
- Jefe de la Oficina General de Administración

MIEMBROS SUPLENTE

- Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria (E)
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública
- Jefe de la Oficina General de Secretaría General

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

MIEMBROS TITULARES

- Aristóteles Willan Linares Chacón
- Arodi Jaime Herrera Linares
- Luis Alberto Charca Flores

MIEMBROS SUPLENTE

- Eliana Carol Quina Ampuero
- Luisa María Portugal Macedo
- Rildo Richard Olivares Fuentes

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a los Integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Characato, con la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina General de Administración y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadiria Velasco Agramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Juana T. Salas Guillen
(e) ALCALDIA

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**